



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLIII - Nº 33
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 260

Córdoba, 19 de noviembre de 2010

Expediente Nº 0047-015304/10.-

VISTO: este expediente en el que obra nota de solicitud de aporte económico no reintegrable al Arzobispado de Córdoba, suscripta por su Arzobispo Carlos José NÁNEZ, para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN INTERIOR ORNAMENTAL, RESTAURACIÓN DE PINTURAS, MOLDURAS, APARATO DECORATIVO Y VITRALES DE LA CATEDRAL DE CÓRDOBA" explicitándose las razones que lo justifican.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Comunidad incorpora a fs. 11/34 de autos, Memoria Descriptiva, Fotos de Relevamiento, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Presupuesto General y demás documentación de la obra se que se trata.

Que el mencionado apoyo económico se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor del Arzobispado de Córdoba, con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, aportará la suma de \$ 2.986.869,47 para la ejecución de la obra de referencia a través de un aporte económico no reintegrable.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 607/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un
CONTINÚA EN PÁGINA 2

PASAJE SANTA CATALINA | CÓRDOBA CAPITAL

Plan de recuperación y puesta en valor del Área Central

Resolución Nº 265

Córdoba, 30 de noviembre de 2010

Expediente Nº 0047-015224/10

VISTO: este Expediente en el que obra el Acuerdo Complementario celebrado el día 21 de julio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Asociación Civil "Córdoba Nuestra" y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, del cual surge el compromiso asumido por las partes de llevar adelante la Obra: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - PASAJE SANTA CATALINA - PLAZOLETA EL FUNDADOR - CALLE 27 DE ABRIL 100-200 MARGEN NORTE".

Y CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Córdoba a través de este Ministerio asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 394.813,47, a través de un aporte económico no reintegrable, que se hará efectivo mediante un anticipo y el saldo contra la certificación de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad de Córdoba, hasta completar el monto total acordado.

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra", quien podrá ejecutarla por sí o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias en la forma, condiciones y especificaciones establecidas en los proyectos respectivos, coordinando y gestionando ante quien corresponda con el fin de garantizar en tiempo y forma la conclusión de los trabajos comprometidos, pudiendo realizar aportes por sí o por terceros.

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil "Córdoba

Nuestra" por el monto consignado en su cláusula décima, con la modalidad de pago prevista en la misma y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6º de la Ley 9191.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 655/10,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un subsidio a favor de la Asociación Civil "Córdoba Nuestra", por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 394.813,47) para la ejecución de la obra: "PLAN DE RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL ÁREA CENTRAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA - PASAJE SANTA CATALINA - PLAZOLETA EL FUNDADOR - CALLE 27 DE ABRIL 100-200 MARGEN NORTE" conforme lo establecido en el Acuerdo Complementario celebrado el día 21 de julio de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, la citada Asociación Civil, representada por su Presidente José Alberto ROGANTI y la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, representada por el señor Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, Arquitecto Daniel REY, con oportuna rendición de cuentas por parte del Presidente de la citada Asociación señor José Alberto ROGANTI (D.N.I. Nº 8.497.646) el que como Anexo I, compuesto de por TRECE (13) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 394.813,47) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 282

Córdoba, 13 de diciembre de 2010

VISTO: el expediente Nº 0416-059549/10 mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Hídricos propicia por Resolución Nº 737/10, se apruebe la contratación directa para la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYOS SAN JOSÉ Y SALADILLO - DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN", y consecuentemente se adjudiquen los mismos a la Municipalidad de Ausonia, por la suma de \$ 812.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría ha procedido a aprobar el legajo técnico compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto, y Planos de la obra de que se trata.

Que consta en autos el Convenio suscripto con fecha 13 de mayo de 2010 entre este Ministerio y la Municipalidad de Ausonia, por el cual se encomienda a esta última la ejecución de la obra de que se trata en las condiciones que se especifican en el legajo técnico de la misma.

Que en el mencionado Convenio se establece que el aporte único y total que la Municipalidad percibirá por parte de la Subsecretaría para la ejecución de la obra de que se trata, será de \$ 812.000,00.

Que la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7º inciso e) de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que obra en autos Ordenanza Nº 014/10 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ausonia, que autoriza a su Intendente a suscribir el Convenio obrante en autos y su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 260

subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.986.869,47), a favor del Arzobispado de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas por parte de su Arzobispo Carlos José ÑAÑEZ (L.E. N° 7.990.881) para ser destinado a la ejecución de la obra: "ILUMINACIÓN INTERIOR ORNAMENTAL, RESTAURACIÓN DE PINTURAS, MOLDURAS, APARATO DECORATIVO Y VITRALES DE LA CATEDRAL DE CÓRDOBA".

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.986.869,47) con

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 265

Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000804 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.05.07.00 Presupuesto Futuro Año 2011.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése

cargo al Presupuesto Futuro Año 2011.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 282

correspondiente Decreto Promulgatorio N° 084/10.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la citada Ley.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 702/10,

intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EL MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYOS SAN JOSÉ Y SALADILLO – DEPARTAMENTO: GENERAL SAN MARTÍN" con la Municipalidad de Ausonia, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 812.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja,

integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 812.000,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000651, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Programa 505-003 – Partida: 12.06.00.00 del P.V.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO de FINANZAS

Resolución N° 33

Córdoba, 1° de febrero de 2011

VISTO: El expediente N° 0027-043269/2011 en que la Dirección General de Administración de este Ministerio propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Año 2011".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios correspondientes a partidas figurativas vinculadas al pago de Fondo de Incentivo al Personal relacionado a los servicios de cobranzas de tributos a cargo de la Dirección General de Rentas.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que en esta operatoria la Provincia es mera intermediaria en el traspaso de los fondos.

Que en virtud de ello, por la presente Resolución se propicia una modificación del Presupuesto General en vigencia, incrementando el total de las Contribuciones como las Erogaciones Figurativas.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 067/11.

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

En Pesos

Jurisdicción	Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
170	708	24999900	Otros Fondos de Terceros	13.081.719
			TOTAL	13.081.719

EROGACIONES FIGURATIVAS

En Pesos

Jurisdicción	Categoría Program.	Partida	DENOMINACIÓN	INCREMENTO
170	708	21999900	Otra Distribución de Fondos de Tercero N.C	13.081.719
			TOTAL	13.081.719

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL de ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 3 de febrero de 2011

VISTO: El expediente N° 0424-043244/2011 en donde obra Carta Documento dirigida a la Dirección General de Administración de este Ministerio por la firma Centroseco Argentina S.A. en su carácter de cesionaria de la Factura N° 0001-00000002 de fecha 28 de enero de 2010 emitida por Ormo S.A. por la realización de los trabajos tendientes a la readecuación de espacios en el Registro General de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha Carta Documento suscripta por el señor Maximiliano Emilio Pallotto, quien invoca la calidad de Presidente de Centroseco Argentina S.A. el mismo manifiesta que "...en razón de que según datos recabados ante vuestra propia Dirección de Administración, el Sr. Moreta ha retirado en representación de la cedente ORMO S.A. orden de pago relativa a la cancelación de dicha factura, obra y expediente, en connivencia con empleados y/o funcionarios de dicha repartición, defraudando los intereses y el crédito cedido a la Empresa que presido..." e intimando a que "...proceda a restituir las sumas percibidas en forma indebida, con más sus intereses, gastos y costas, bajo apercibimiento de iniciar vencido el término que infra se relaciona, denuncia penal en contra del Sr. Moreta y de las personas, empleados y/o funcionarios que en connivencia con el mismo posibilitaron y/o facilitaron la percepción indebida de la acreencia de

Centroseco S.A..."

Que a fs. 12 el Área Contrataciones de la citada Dirección General informa que la contratación relacionada con el reclamo de que se trata, corresponde a obras realizadas en el Registro General de la Provincia que fueran adjudicadas a la firma Innova Constructora de Ormo S.A. mediante Decreto N° 2021/09, visado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 19 de mayo de 2010.

Que el Área Contrataciones expresa además que se receiptó la Factura N° 0001-00000005 de fecha 3 de junio de 2010 debidamente conformada por funcionarios del Registro General de la Provincia, realizando posteriormente todos los trámites administrativos tendientes a la efectivización de su pago.

Que a fs. 13/14 del F.U. 2 obra Carta Documento de la Dirección General de Administración en respuesta a la anterior, la cual expresa: "Rechazamos vuestra Carta Documento N° CD 145146105 de fecha 05 de Enero de 2011, receiptada con fecha 07/01/2011, por improcedente..." y en donde además se expresa: "...Negamos haber defraudado intereses de nuestra parte como también negamos, por no constarnos, "connivencia" por usted endilgada de empleados y/o funcionarios en vuestro perjuicio..."

Que a tenor de los términos de la Carta Documento enviada por Centroseco S.A. la Directora General de Administración de este

Ministerio radicó la pertinente denuncia penal ante la eventual presencia de un ilícito, conforme lo prevé el artículo 317 del Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Córdoba y cuya copia corre agregada a fs. 5/6 de autos.

Que sin perjuicio de lo actuado por la Dirección General de Administración, los hechos esgrimidos por la firma Centroseco S.A., habilitan la sustanciación de una investigación administrativa, a efectos de esclarecer las circunstancias en que se habrían producido los hechos narrados precedentemente y deslindar las responsabilidades que pudieren haber a agentes de la Administración Pública Provincial.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el artículo 76 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario 1080/86 y de acuerdo con lo dictaminado por la Jefatura de Área Sumarios de la Dirección de Asuntos Legales

de este Ministerio al N° 061/11,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la sustanciación de una investigación administrativa a través del Departamento Jurídico de este Ministerio, tendiente a determinar las responsabilidades que pudieren haber a agentes de la Administración Pública Provincial, con motivo de los hechos relacionados supra.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. NORA LILIANA BRAIDA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA

Resolución General N° 3

Córdoba, 24 de enero de 2011

Y VISTO: El proceso de transformación técnica encarado por el Registro General, en el marco de la política de "mejora continua" implementada; las previsiones contenidas en el art. 15.1 del Reglamento de Registro aprobado por Resolución General N° 1/2007, y la experiencia recogida en la utilización de los denominados "formularios WEB".

Y CONSIDERANDO:

1.-) Que por Resolución General N° 14 del 20-12-1990 se declaró de aplicación obligatoria a partir del 01-04-1991 de los siguientes formularios: carátula rogatoria, A – solicitud de inscripción, B – solicitud de cancelación, C – solicitud de anotación de boletos de compraventa, D – solicitud de anotación de medidas cautelares, E – solicitud de certificado, F – solicitud de informe, G – solicitud de informe judicial o administrativo, H – solicitud de informe judicial con anotación preventiva para subasta, I – solicitud de búsquedas, y anexos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

2.-) Que dentro del proceso de transformación señalado, desde el mes de Enero del año 2008, este organismo ha previsto la utilización de una serie de formularios, denominados WEB, para la prestación de determinados servicios registrales (p.e. búsquedas en los índices informáticos de titulares reales, gravámenes, e inhibiciones;) con el fin de permitir la libre disponibilidad de estos formularios, lo que redundará en una ostensible mejora en la atención a los usuarios del servicio registral.

3.-) Que la experiencia recogida a la fecha, ha determinado la conveniencia de incorporar los referidos formularios bajo el formato WEB con las características y adaptaciones que dicho formato requiere, tal el caso del formulario "I – solicitud de búsqueda de titulares Hogar Clase Media", el que contará con los correspondientes instructivos y pautas para su llenado, dentro de la página www.cba.gov.ar; advirtiéndose la posibilidad de seguir ampliando el espectro de servicios registrales bajo esta modalidad.

4.-) Que los formularios empleados en la actualidad coexistirán con esta nueva modalidad durante un plazo prudencial, que será determinado por la Dirección General, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

5.-) Que por otro lado, resulta necesario y oportuno determinar las formas, medidas, pautas de llenado y demás aspectos de los formularios WEB implementados; y ampliar las previsiones contenidas al respecto en el art. 15.1. del Reglamento Registral.

6.-) Que esta Dirección General, se encuentra facultada a establecer disposiciones de carácter general, para la mejor prestación de los servicios registrales (arts. 3, 7, 39, 61 y conchs. de la L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la **DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL de la PROVINCIA, RESUELVE:**

Artículo Primero: APROBAR a partir del día 24 de Enero del año 2011, el "formulario WEB" que se adjunta y forma parte de la presente; el que podrá ser presentado en la sede central y delegaciones del Registro General para la prestación de los servicios registrales allí previstos.

Artículo Segundo: AGRÉGUENSE al Capítulo II - "Rogación – Procedimiento inscriptorio" del Reglamento Registral aprobado por Resolución General N° 01/2007, el artículo siguiente: "Formularios WEB. 15bis.- La prestación de servicios registrales se podrá requerir también por medio de los formularios WEB que determine el Registro General. En cuanto a sus formas deberá observar los siguientes recaudos: ser impreso en papel tamaño A4 (21 x 29,7cm) color blanco, gramaje de 75 gramos, en tinta negra, en doble faz, letra de calidad de impresión normal (tamaño no inferior al N° 11), completándose los mismos a máquina o PC. Para su ingreso el original y copia deberán estar correctamente abrochados. Los formularios WEB coexistirán con los actualmente vigentes por el plazo que determine la Dirección General, en razón de las necesidades del servicio."

Artículo Tercero: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de

Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Cuarto: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, dese copia y archívese.-

AB. MÓNICA A. FARFÁN
A/C. DIRECCIÓN GENERAL

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA SANTA CRUZ esq. LUIS DE AZPEITA 5000 - CÓRDOBA		FORMULARIO "I" SOLICITUD DE BUSQUEDAS HOGAR CLASE MEDIA		CASILLERO
1) SOLICITANTE				
Juzg.:	Secret.:	Func. Autorizante:	Expte.:	
Ent. Administrativa:	Profes.:	Mat.:	N°:	
Particular c/Interés Legítimo:	Tipo de Doc.:			
2) MOTIVO DEL PEDIDO:				
Se adjunta certificado o informe N°		para su ampliación.		
3) BUSQUEDA DE DOMINIO				
Personas Físicas				
1 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
2 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
3 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
4 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
5 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
6 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
7 – Apellido y Nombres:		Fecha Nacimiento:		
Doc. Ident. Tipo:	N°:	Estado Civil:	Cónyuge:	
Período de Búsqueda:		Dptos.:		
Personas Jurídicas				
1 – Razón Social:				
Ins. c. R.P.C./Organismo de Control:		CUIT:		
Período de Búsqueda:		Dptos.:		

CONSEJO GENERAL de TASACIONES

Resolución N° 8413

Córdoba, 2 de febrero de 2011

Ref.: Expte. N° 0045-015054/09

VISTO: El expediente de referencia, en el que en este estado de trámite se procede a la designación de un Vocal del Consejo como integrante del Tribunal Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el caso se encuentra dentro de lo previsto las Leyes 5330 y 6394;. **POR ELLO:** atento que ha fenecido el plazo previsto para que el propietario comparezca a esta causa sin que lo hubiere hecho, y el Dictamen Nro. 3/11 de Asesoría Técnica Legal; encargada al Departamento Jurídico de este Ministerio de Finanzas por Resolución N°128/87.-

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a Tribunal de Tasaciones Administrativo que prevé el Art. 19 de la Ley 5330.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Vocal de este Consejo General de Tasaciones Arq.RITA DEL ROSARIO SILVESTTRI, para integrar el Tribunal convocado por el Art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE propietario a fin que comparezca su representante técnico, en el término de Ley, a integrar el Tribunal Administrativo referido en el Art. 1ro. de la presente Resolución y Archívese.-

ARQ. EULALIA DEL R. PACHECO
VICEPRESIDENTA

5 días - 22/2/2011

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2293

Córdoba, 3 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0047-014891/10 mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución N° 326/10 la aprobación de la contratación directa del desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES ubicada en calle Salta N° 74 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" y se adjudique la misma a la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ por la suma de \$ 4.078.952,81.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos obra nota del señor Ministro de Educación de la Provincia de Córdoba, donde manifiesta la preocupante situación de precariedad edilicia en que se halla el edificio que alberga a la Dirección de Regímenes Especiales, destacando que como consecuencia del importante incremento de los recursos humanos que prestan servicios en dicha Repartición, la misma ha colapsado y requiere de urgente refuncionalización, sumado a los deterioros del edificio, los que comprometen la integridad estructural con las graves consecuencia que ello podría traer aparejado tanto para la salud como la integridad física de los agentes.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha procedido a aprobar la documentación elaborada para contratar el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de la obra de que se trata, la cual obra a fs. 5/93 y fs. 95/112.

Que atento las razones de urgencia invocadas, la contratación propiciada encuentra sustento legal en cuanto a su modalidad y procedencia en las previsiones del Artículo 7° inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se invitó a cotizar a tres (3) firmas del medio, obrando a fs. 255 de autos el Acta de Apertura de las Ofertas de las mismas.

Que a fs. 257/258 de autos obra Informe Técnico de la Subsecretaría de Arquitectura, donde se realiza el análisis comparativo de las ofertas, y se expresa que la presentada por la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ, por la suma de \$ 4.078.952,81 (superior en un 2,41% al Presupuesto Oficial), es la más conveniente, la más baja, incluye todos los ítems, y respeta tipo y calidad de los materiales y mano de obra requerida.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614.

Que obra en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 531/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 01503/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN Y REPARACIÓN EDILICIA EN LA DIRECCIÓN DE REGÍMENES ESPECIALES ubicada en calle Salta N° 74 – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" con la Empresa CARLOS FRANCISCO PEREZ por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.078.952,81).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma

de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.078.952,81), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000577, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 520-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. \$ 2.787.110,00
Importe Futuro Año 2011 \$ 1.291.842,81

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes, debiendo, atento lo establecido en el Artículo 23 del Pliego Particular de Condiciones de la obra de que se trata, preverse en forma expresa en dicho contrato la aplicación del Decreto N° 1133/10 modificado por su similar N° 1231/10.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2436

Córdoba, 23 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0047-015165/10 en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone por Resolución N° 450/10, se adjudique en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la obra: "RECUPERACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en calle Colón N° 951 – B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", a la empresa TETRA S.R.L. por la suma de \$ 6.249.447,28.

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 2/5 Decreto N° 814/10, por el cual se crea el Fondo de Reparación y Reconstrucción de Escuelas – II Etapa, destinado a atender las necesidades edilicias de los establecimientos escolares públicos de Capital e Interior, dependientes del Ministerio de Educación, adjuntándose a fs. 6/9 listado de establecimientos en estado de Emergencia Edilicia, entre los que se encuentra la Escuela Normal Superior Alejandro Carbó.

Que a tenor de los informes técnicos obrantes en autos y de la situación de emergencia manifiesta, la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones del artículo 7°, Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que la Subsecretaría de Arquitectura ha aprobado la

documentación Técnica compuesta de Memoria Descriptiva, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Pliego Particular de Condiciones, la que corre agregada a fs. 12/80 y fs. 83/104 de las presentes actuaciones.

Que se invitaron a cotizar a tres (3) firmas del medio, surgiendo de la evaluación efectuada a fs. 169/170 de autos por la citada Subsecretaría, que la propuesta presentada por la empresa TETRA S.R.L., por la suma de \$ 6.249.447,28, es la más económica y conveniente, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos.

Que se ha realizado la Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 653/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1610/10.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa el desarrollo del proyecto ejecutivo y la ejecución de los trabajos de la obra: "RECUPERACIÓN EDILICIA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR ALEJANDRO CARBÓ, ubicada en calle Colón N° 951 – B° Alberdi – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba" con la firma TETRA S.R.L., por la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.249.447,28).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 6.249.447,28) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2010/000795, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 520-000,
Partida 12.06.00.00 del P.V. 1.250.000,00
Importe Futuro Año 2011 \$ 4.999.447,28

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 170

Córdoba, 2 de febrero de 2011

Publicado en el Boletín Oficial el 9 de febrero de 2011.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

La empresa de referencia para la realización de trabajos de intervención o mantenimiento de las intervenciones ya realizadas en los bosques nativo cuenta con las siguientes máquinas:

Maquina Tipo	Marca	Modelo	Potencia	N° de ID

Implementos adicionales:

Implementos adicionales (descripción)

Estas máquinas e implementos cuando no están operando y/o se les realiza los servicios correspondientes se encuentran depositadas en la calle N° de la Localidad de ... Departamento Provincia de

Los operarios de las máquinas nombradas anteriormente son los siguientes:

Apellido	Nombres	DNI	N° ART

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación (tachar lo que no corresponda):

- * Instrumento de constitución y acreditación de la personería jurídica (Para Sociedades Regularmente Constituidas).
- * Contrato de Constitución o Declaración Jurada (Para Sociedades de Hecho).
- * Constancia de Inscripción en el AFIP.
- * Constancia de pago de arancel (Si correspondiere).

Los solicitantes se comprometen desde ya a comunicar cualquier cambio realizado sobre los datos mencionados anteriormente.

"Art. 293 del Código Penal: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, al que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsa, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso ..."

Declaro bajo juramento que la documentación que se acompaña es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales.

Firma/s.

Alaración/es.

INFORME SOBRE INICIO DE INTERVENCIÓN AUTORIZADA

CÓRDOBA, / /
Sr. Secretario de Ambiente de la
Provincia de Córdoba

S / D
El/la/los que suscribe/n

LE / LC / DNI / CI N°
....., se presenta/n en calidad de con Domicilio Legal en calle N°
..... de la Localidad de Departamento
....., Provincia de Domicilio Real en calle N° de la Localidad de Departamento
....., Provincia de Teléfono:
....., N° de CUIT o CUIL: , Inscrip/a/s en el "Registro de Empresas Desmontadoras" de la Provincia de Córdoba con el N° y Resolución N° informa/n que:
La empresa de referencia realizará un trabajo de desmonte y/o mantenimiento en Lugar: ,
Pedanía , Departamento
..... (Adjuntar: Croquis del Lugar y Croquis del Campo, indicando zonas a trabajar).

El campo se encuentra autorizado por Resolución N° / , cuyo/s titular/es es/son y expediente N° /

El DESMONTE SELECTIVO / ROLADO DE MANTENIMIENTO es por un total de ha., que se comenzará a efectuar a partir del / / y corresponde a la ... ° Etapa del Aviso de Proyecto.

Para la realización del desmonte se utilizarán las siguientes máquinas:

Maquina Tipo	Marca	Modelo	Potencia	ID ACASE

Y los siguientes implementos:

Implementos(descripción)	ID ACASE

Estarán operadas por:

Apellido	Nombres	DNI	N° ART

Se adjunta copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el/los titular/es del expediente del campo a desmontar y la empresa desmontadora. Asimismo los solicitantes se comprometen desde ya a comunicar cualquier cambio realizado sobre los datos mencionados up supra.

"Art. 293 del Código Penal: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, al que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsa, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso ..."

Declaro bajo juramento que la documentación que acompaña es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales.

Firma/s.

Alaración/es.

PROGRAMA DE RESCATE DE CACTÁCEAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL EN CAMPOS AUTORIZADOS A REALIZAR IBN

Esta dirección deberá evaluar todo emprendimiento que involucre un aprovechamiento de cualquier especie, subespecie, y/o variedad vegetal nativa, para que dicho emprendimiento cumpla con la legislación vigente y realice un uso sustentable del recurso. Para ello se deberá:

* Conocer cada una de las especies, subespecies y/o variedades (principalmente de cactáceas), que maneje su vivero o proyecto y su estatus poblacional estimativo.

* Conocer el manejo que se hace a cada especie en particular, desde que se obtiene la planta (por reproducción artificial o por extracción de campo) hasta el destino final.

* Conocer los volúmenes y tamaños de individuos que se manejan en cada etapa, así como sus precios estimativos.

Toda esta información se la analizará y, en caso de aprobarse el aprovechamiento, se controlará su cumplimiento, corroborando la factibilidad ecológica de las tareas que impliquen alguna extracción de algún tipo de material del medio natural. Finalmente corroboraremos el cumplimiento de la legislación vigente. Para la comercialización se evaluará en cada caso la necesidad o no de Guías para su traslado.

Por lo antedicho, cada Proyecto que involucre el aprovechamiento y uso de especies nativas deberá iniciar un expediente, el cual constará de un aviso de proyecto que incluya el plan de manejo y todo otro ítem particular que se crea necesario conocer. En el caso particular de las cactáceas, se deberá destinar un porcentaje de las plantas rescatadas a entidades públicas (parques, jardines botánicos, etc) y/o reubicar algunas plantas en otros campos en donde la especie se halle poblacionalmente disminuida.

Se deberá agregar, a los efectos de acelerar el trámite, un análisis de su situación con respecto a los especies y/o variedades que trabaja y la legislación vigente referida a especies con restricciones para la comercialización. (Ley Nac. 22344, Decreto Nac. 522/97, Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N° 381/03).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADEREROS CACTACEAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL

CÓRDOBA, / /
Sr. Secretario de Ambiente de la
Provincia de Córdoba

S / D
El/la/los que suscribe/n
....., LE / LC / DNI / CI N°
....., CUIT: , con Domicilio en
....., Localidad , Departamento
....., Provincia , C.P.
..... TE: solicita/n autorización para efectuar APROVECHAMIENTO FORESTAL de hectáreas de bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de ..
..... hectáreas de extensión total de las cuales hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar denominado ,
Pedanía , Departamento
..... , y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de realizar ,
..... , comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es
....., LE / LC / DNI / CI N° , Consultor Ambiental N° , y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, CRASAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

* Constancia de Impuestos pagos.

* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4. Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Agencia Córdoba Ambiente SE.

5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7. Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de Agencia Córdoba Ambiente SE, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado:

el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

8. El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

9. El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia.

10. Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

11. La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68).

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, CRASAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Agencia Córdoba Ambiente SE. Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización. Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

7. Localización del campo donde se solicita aprovechar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

8. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA - Arens y Etchevehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%):

Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas. ESPECIE PARTICULAR A APROVECHAR.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

9. Aprovechamiento de Cactáceas sobre el Bosque Nativo.

a- Tipo de aprovechamiento a realizar (Manual): describir el tipo de herramientas a utilizar.

b- Planificación de la intervención: Especies y volumen a aprovechar. Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Se deberá especificar además la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.-

c- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.

d- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

e- Detalle de subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos.

10. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmonte y plano con la situación pos-desmonte, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmonte las diversas clases de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmonte.

11. Definir el área de influencia del proyecto.

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores, etc.).

12. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.

a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo

13. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

14. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

15. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

16. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

17. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

18. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

19. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

20. Relación con planes estatales o privados.

a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.

b- Relaciones con planes estatales o privados.

21. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de

suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.

22. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

23. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

24. Bibliografía utilizada (cita completa).

PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El EsIA es un documento que tiene que presentar el productor a la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de legislación vigente (Decreto 2131 que reglamenta el capítulo IX "del Impacto Ambiental" de la Ley N° 7343) y se aplica a un proyecto de IBN concreto y determinado que se ejecutará en un lugar y momento conocidos.

El propósito de llevar a cabo un EsIA es establecer las condiciones ambientales existentes, dentro y en el ámbito de influencia del proyecto para evaluar los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto e identificar las medidas de mitigación que serán necesarias para eliminar o minimizar los impactos a niveles aceptables.

El o los encargados de hacer el EsIA deberán estar inscriptos como consultores ambientales en el Registro de la Secretaría de Ambiente.

CONTENIDO MÍNIMO Y NECESARIO DE UN EsIA.

ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

Organización

La estructura básica de un EsIA debe contener al menos las siguientes secciones:

1. Descripción del Proyecto.
2. Identificación de Temas Ambientales y Sociales Relevantes.
3. Descripción del ambiente natural y Componentes socioeconómicos.
4. Identificación, Predicción y Evaluación.
5. Programa de Gestión Ambiental.
6. Marco Jurídico.
7. Bibliografía.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El EsIA se aplica a un proyecto específico. En consecuencia, es necesario dar a conocer cada una de las acciones relevantes asociadas al proyecto.

El contenido mínimo de un proyecto debe ser el siguiente (el o los consultores pueden aumentar la lista de acciones asociadas al proyecto):

- * Tipo de proyecto.
 - * Duración del proyecto.
 - * Tareas de preparación del sitio.
 - * Plan de IBN. Debe señalarse la superficie total a intervenir en el (los) predio(s) y la superficie estimada que se destinarán como áreas de reserva.
 - * Plan de manejo de la intervención.
 - * Plan de aplicación de insecticidas y herbicidas.
 - * Cantidad estimada de mano de obra para cada tarea.
 - * Programa de seguridad en el trabajo.
 - * Plan de prevención y control de incendios.
 - * Un análisis económico que respalde la viabilidad del proyecto.
 - * Identificación de impactos ambientales, sociales y económicos del proyecto sobre:
 - * Superficie afectada por IBN.
 - * Metodología a utilizar para la IBN.
 - * Especies a extraer (tipo, tamaño, cantidad).
 - * Actividad a desarrollar en el área intervenida y modalidad de la misma (especificar maquinaria a utilizar, productos químicos y su forma de aplicación, etc.).
 - * Efectos de las actividades sobre suelo, agua, aire, flora y fauna.
 - * Efectos de las actividades sobre las condiciones socioeconómicas.
 - * Programa de gestión ambiental existente, si lo hubiere.
- Cada uno de este ítem cobra mayor necesidad de información cuanto mayor es la superficie a intervenir.

IDENTIFICACIÓN DE TEMAS AMBIENTALES Y SOCIALES RELEVANTES.

Con el propósito de ahorrar tiempo y ganar en efectividad, se deben identificar, jerarquizar y justificar tan pronto como sea posible los temas que demandarán la mayor atención y cuidado en la recopilación y manejo de información en los pasos posteriores.

A continuación se enuncian valores ambientales y sociales de referencia necesaria:

- * Las condiciones de seguridad en el trabajo.
- * Los conflictos con valores de ONG's y comunidades locales.
- * La identificación de áreas naturales con valor de conservación.
- * La integridad ambiental de los cursos y cuerpos de agua cercanos.
- * La preservación del paisaje en áreas de interés turístico y de conservación.
- * La legislación ambiental provincial y nacional en vigencia.
- * Los tratados internacionales suscriptos por la Argentina.

En el caso particular de proyectos que involucren grandes superficies y/o estén ubicados dentro o en cercanías de áreas con valor de conservación, como parques nacionales, reservas provinciales o corredores biogeográficos, es importante identificar, desde la formulación del proyecto, los grupos que pudieran sentirse afectados o beneficiados sus intereses por la ejecución del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE Y COMPONENTES SOCIOECONÓMICOS.

La descripción del ambiente afectado es determinante para conocer los impactos significativos que resultan del desarrollo de una acción en particular, al presentar en detalle las características y variables que mejor reflejan las alteraciones. La información que se utiliza debe: ser suficiente para calificar los cambios que ocurrirán como resultado de la acción humana; estar disponible en el nivel de detalle adecuado; y utilizar los métodos de análisis ajustados a cada realidad en particular. La información debe estar orientada a la obtención de antecedentes que permitan reconocer, calificar y vigilar el comportamiento de los impactos ambientales. Dado que la información es específica caso a caso, ella depende fuertemente del tipo de acción y de las características del ambiente involucrado.

Requisitos para una información adecuada:

- * Relación entre variables ambientales y antecedentes necesarios para caracterizarlas.
- * Representatividad de los datos y antecedentes.
- * Suficiente cobertura de datos en el sentido espacial y temporal.
- * Calidad y validación de los datos.
- * Escalas de trabajo compatibles con los requisitos de la evaluación.
- * Focalización de los datos en cantidad y calidad para interpretar los impactos o los objetivos del análisis central en el EsIA.

Este paso tiene el objetivo de describir por un lado, la situación ambiental y social actual, antes de la ejecución del proyecto y por el otro, hacer un pronóstico razonable de la situación futura, en el supuesto caso de la concreción del proyecto.

En la preparación de la descripción es necesario tener presente en todo momento las características del proyecto como referencia. En este sentido, es fundamental haber realizado un efectivo proceso de identificación de los temas ambientales y sociales relevantes para el proyecto.

Es de suma importancia hacer hincapié en los temas relacionados con la susceptibilidad de los suelos a la erosión o la compactación, la superficie o el estado sanitario de posibles bosques nativos con valor de conservación, la fragmentación de ecosistemas, la identificación de especies exóticas invasoras, la actual calidad del agua en lagunas y arroyos cercanos.

En el contexto de un proyecto, la información ambiental base debe contener al menos los siguientes temas:

- * Ubicación, topografía y fisiografía del lugar.
- * Ecosistema.
- * Clima y meteorología.
- * Recursos de agua superficial y subterránea (calidad, caudal, dirección, profundidad, perforaciones existentes).
- * Suelo: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA-Arens y Etchevehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.
- * Flora y Fauna.
- * Consideraciones sociales y económicas del área.
- * Caracterización Demográfica.

* Los proyectos sometidos a EsIA suelen requerir estudios a distintos niveles de detalle. En algunos casos las fuentes de información pueden ser secundarias, (diagnósticos, libros, etc.). Siempre que se utilice información secundaria, se deberá registrar la fuente de donde se tomó.

* En algunos proyectos se requiere mayor grado de detalle, por lo que en estos casos es conveniente que las fuentes de información sean principalmente primarias, lo cual se logrará a través de determinaciones, muestreos y relevamientos en el terreno.

INFORMACION CARTORGRAFICA

A través de un mapa es posible brindar información de fácil

interpretación referida tanto a las características del proyecto como a las características del ambiente natural y socioeconómico.

Al menos, la cartografía debe contener:

* Mapa base con la ubicación del proyecto y los límites del área en cuanto a Centros poblados y asentamientos, Caminos, Lagos, Ríos, Áreas de Reservas, Áreas Naturales Protegidas y Corredores Biogeográficos.

* Imagen satelital y/o fotografías aéreas del o los campos y de la zona de influencia del proyecto.

IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN

Identificación

En la identificación se elige o diseña una estrategia o método para señalar en cada acción relevante del proyecto, los valores ambientales y/o sociales que serán de alguna manera modificados positiva o negativamente.

Predicción.

Luego de señalar los valores ambientales y sociales que serán alterados de manera positiva o negativa, es necesario caracterizar el impacto identificado. En este sentido se debe analizar y estimar al menos las siguientes características del impacto:

* La magnitud (cantidad de nuevos puestos de trabajo, kilómetros de caminos permanentes a construir, variación en la erosión superficial en tn./ha. o cm/ha., hectáreas con valor de conservación que se ganarán / perderán, cambios en el pH del suelo, carbono contenido en la biomasa extraída estimada en Kg. de C/Kg. totales, etc.). En los casos que fuera difícil o demasiado oneroso asignarles unidades, es necesario determinar si la magnitud del impacto es baja, mediana o alta.

* Reversible / irreversible. Un impacto es reversible cuando el cese de la acción del proyecto permite al valor ambiental o social retornar a su situación original al cabo de un tiempo. No ocurre así en el caso irreversible. La extinción de una especie es un Ej. extremo de esto último.

* Directo / indirecto. En el primer caso existe un vínculo directo entre la acción del proyecto y la consecuencia. Por Ej., la erosión del suelo o la quema de residuos de la intervención y la destrucción de materia orgánica. En los impactos indirectos existen situaciones intermedias causa-efecto. Por Ej., la realización de un desmonte de un campo puede aumentar la turbidez del agua en arroyos cercanos y ésta a su vez afectar la fauna ictícola o causar fenómenos de sedimentación aguas abajo.

* Acumulativo. Si bien del análisis individual de cada acción del proyecto es posible concluir que su impacto es no-significativo, en ocasiones, los efectos acumulativos de distintas acciones pueden resultar en impactos significativos. Los impactos acumulativos que surgen de considerar distintos proyectos o de diversa índole -como forestales y agrícolas- en la misma cuenca o ecoregión son de muy difícil predicción. Por Ej., un solo proyecto puede tener una contribución no-significativa a la calidad del agua de arroyos cercanos, pero el efecto conjunto de la ejecución de los proyectos podría ser significativo.

Para cada impacto en particular es necesario justificar por qué fue caracterizado de esa manera.

EVALUACION

En la etapa de evaluación se deben discriminar los impactos que merecen una atención particular, que son necesarios considerar y analizar detenidamente. Sobre estos impactos significativos será preciso programar (cuando es posible) medidas para evitar, mitigar o compensar su ocurrencia.

Los criterios básicos a tener en cuenta para discriminar los impactos significativos de los no significativos son:

- * la extensión y magnitud del impacto.
- * el carácter reversible o irreversible del impacto.
- * la posibilidad de comparar la magnitud del impacto con estándares o criterios reconocidos (INTA, IUFRO, FAO, US Soil Service, EPA, etc.).
- * la capacidad de recuperación del valor ambiental afectado por el impacto.
- * la compatibilidad con legislaciones o políticas provinciales y nacionales efectivamente llevadas a la práctica. En particular respecto al uso del suelo.

* los compromisos internacionales asumidos por la Argentina (La Convención Ramsar sobre Humedales, CITES, la Convención sobre Biodiversidad, etc.).

* las características de la cuenca o ecoregión respecto a superficie, régimen hidrológico, topografía, etc. y del uso actual de su suelo (manejos silvopastoriles; agroforestales; ganadería bovina, caprina u ovina; áreas bajo estatus de conservación; etc.).

PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El programa de gestión ambiental tiene por objeto básico señalar las medidas comprometidas por la empresa o el productor ante la

Autoridad de Aplicación para evitar, mitigar o compensar los impactos negativos significativos identificados. Este programa debe ser necesariamente parte misma del plan de manejo y su ejecución no es independiente. Se deberá incluir que tipos de medidas se implementarán, como se ejecutarán y se deberá incluir el Presupuesto Económico que resulte de aplicar esas medidas ya sean para evitar, mitigar, subsanar o compensar los Impactos Ambientales.

Durante la discusión técnica de las posibles medidas es importante que los consultores tengan como punto de referencia a la cuenca donde se ejecutará el proyecto. En este sentido, aunque dentro de la cuenca fueran extensivos los cultivos sin prácticas de conservación del suelo o claros los síntomas de erosión a causa de sobrepastoreo, se alienta a asumir un auténtico compromiso con la protección de los recursos naturales.

Una vez señaladas las medidas comprometidas es necesario analizar nuevamente en cada caso particular los impactos residuales que resultarían de su aplicación. Los resultados se muestran generalmente en una matriz o bien de la manera que se crea conveniente, pero teniendo siempre en mente que el principal propósito es proveer información ambiental y social asociada a la potencial ejecución del proyecto.

MARCO JURÍDICO:

El Marco Jurídico debe señalar: Artículos de la Constitución Nacional, Legislación Nacional, Legislación Provincial y Normas vigentes.

Buscan cumplimentar el ESlA, las principales características del proyecto, los impactos significativos identificados, los aspectos más importantes del programa de gestión ambiental y las variables ambientales que estarán sujetas a monitoreo.

En opinión del técnico consultor o empresa consultora deben resultar claros los costos y los beneficios, tanto ambientales como sociales, que resultarían de ejecutar el proyecto.

Es recomendable que se señale la situación social y de los recursos naturales de continuar con el actual uso del suelo, en caso que no ocurriera la ejecución del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA.

Es importante que se especifique toda la bibliografía tanto la citada como la consultada.

BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SE, 2005. Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo. Córdoba, Argentina. 68 pp.

CABIDO M. y ZAK M., 1999. Vegetación del Norte de Córdoba; Córdoba, Argentina. XI, 52 pp. (Publicación auspiciada por SAG y RR y ACASE)

DEMAIO P. y MEDINAM., 1999. Riesgos Ambientales en Córdoba, Suplemento Especial de la Revista AQUÍ VIVIMOS, N° 87, Córdoba, Argentina.

FAO, 1988. Desmonte y rehabilitación de tierras en la región semiárida.

FAO, 1994. El desafío de la ordenación forestal sostenible. Perspectivas de la Silvicultura Mundial. pp. 122. Roma. Italia.

GORGAS J. y TASSILE J. (ED.), 2002. Regiones Naturales de la Provincia de Córdoba; Agencia Córdoba Ambiente SE; Córdoba, Argentina. 97 pp.

INFORME INTERNO, 2001. Memoria de las Actividades Realizadas por el Sector Vegetación Nativa durante el Año 2001, Sector Operativo Evaluación de Recursos Naturales (Vegetación Nativa), Área Ordenamiento Ambiental de la Agencia Córdoba Ambiente SE.

KARLIN U., y COIRINI R., 1992. Sistemas agroforestales para pequeños productores de zonas áridas.

KOPTA, F., 1999. Problemática ambiental con especial referencia a la provincia de Córdoba. ACUDE.

MIATELLO R., 2001. "¿Cómo hacer para que un pequeño fragmento de bosque no quede aislado?", texto borrador de la exposición brindada en la Primera Jornada de Actualización para Técnicos que Formulan Proyectos de Desmontes. Agencia Córdoba Ambiente SE.

ODUM E., 1999. ECOLOGÍA. El Vínculo Entre las Ciencias Naturales y las Sociales; 21ª reimposición de la 1ª ED. de 1978. Editorial Continental S.A. (CECSA); México.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Decreto Reglamentario del Cáp. IX "Del Impacto Ambiental" de la Ley 7343.

PODER LEGISLATIVO DE PROVINCIA DE CÓRDOBA, Ley Forestal N° 8066/91.

PODER LEGISLATIVO DE PROVINCIA DE CÓRDOBA, Ley N° 9219/05.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLÍTICA AMBIENTAL DE LA NACIÓN; 2000; Documento de Trabajo del Taller "Convocatoria para lograr un Marco Político Forestal Nacional

en la defensa y restauración de las Masas Forestales Nativas Argentinas"; Agosto 2000; Bs. As., Argentina.

SEOÁNEZ CALVO, M. 1995. El Gran Diccionario del Medio Ambiente y de la Contaminación. Reimpresión 1999. Mundi-Prensa.

TYLER MILLER, G. 1994. Ecología y Medio Ambiente. Grupo Editorial Iberoamérica. México, pp. 867.

GLOSARIO

ABRA: Área dentro del bosque en la cual hay escasa vegetación (presencia de arbustos) y donde se puede circular fácilmente.

APEO: Acción de derribar especies leñosas.

ÁRBOLES CODOMINANTES: Son los árboles cuyas copas forman el nivel superior del dosel forestal y reciben luz vertical plena pero poca luz lateral.

ÁRBOLES DOMINANTES: Son los árboles cuyas copas se extienden por encima del nivel superior del dosel forestal. Reciben luz vertical plena y lateral parcial. Son más altos que los árboles promedio del rodal.

ÁRBOLES INTERMEDIOS: Son los árboles cuyas copas se extienden bajo el dosel formado por los codominantes. Reciben poca luz vertical y ninguna lateral.

ASOCIACIÓN VEGETAL: Comunidad vegetal de composición florística fija que constituye una unidad de condiciones estacionales y una unidad fisonómica.

AUTOCTONA O NATIVA: Es toda especie vegetal que en algún momento de su evolución se incorporó o se originó en ese sistema y cumple su ciclo de vida, reproduciéndose con éxito.

BIODIVERSIDAD: Diversidad de los seres vivos en un ecosistema, que mide la riqueza en especies y refleja la relación entre el número de individuos de cada especie y el número total de individuos de todas las especies presentes. La alfa diversidad, es el listado de diferentes especies que habitan un lugar determinado y la beta diversidad es la comparación entre las especies de un sitio con las del otro.

BOSQUE: Es toda formación leñosa nativa o implantada, que cumpla, separada o conjuntamente funciones de producción, protección, experimentación, conservación de especies de la flora y fauna, recreación y preservación ambiental.

BOSQUE MIXTO: Es aquel bosque compuesto por dos o más especies.

BOSQUE NATIVO: Es toda formación o conjunto de especies leñosas resultado de la evolución de los distintos biomas, ecosistemas o bioregiones, espontánea, propia de un lugar determinado.

BOSQUE PRIMARIO O BOSQUE CLIMAX: Es aquel bosque donde su composición florística y fisonomía (formas y estructura) no ha sufrido cambios provocados por factores naturales o antrópicos.

BOSQUE PURO: Es aquel bosque compuesto por una sola especie.

BOSQUE SECUNDARIO: Bosque que ocupa un sitio que alguna vez fue clareado artificialmente para el uso de la tierra con fines ganaderos, construcciones, agricultura, aprovechamiento forestal etc., pero sobre el cual se ha regenerado el bosque a través de un proceso de sucesión secundaria (proceso que ocurre en sitios en los cuales ha existido una cubierta vegetal anterior a la perturbación y hay un suelo desarrollado).

CAPACIDAD DE CARGA: Cantidad de animales por hectárea que soporta un terreno, sin que exista sobrepastoreo.

COBERTURA: Es la proyección perpendicular de las partes aéreas del vegetal sobre la superficie del suelo. Se expresa en porcentaje o en m²

CONSERVACIÓN DE BOSQUES: Es la administración y uso del bosque sobre bases científicas y técnicas de manejo y aprovechamiento dirigidas a lograr su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento sostenido.

CONTRAFUEGOS: Táctica especial en el combate de incendios que consiste en un fuego promovido intencionalmente y que apoyándose en una línea de defensa, avanza en dirección contraria a la del incendio, de tal forma que se detenga este último por no encontrar ya combustible para seguir avanzando.

CRECIMIENTO: Es el incremento gradual de tamaño de un organismo o población en un determinado período.

CULTIVO IMPLANTADO: Es toda formación leñosa creada por el hombre sujeta a fines específicos.

DASOMETRÍA: Ciencia que trata la medida y la estimación de las dimensiones de árboles y bosques, de su crecimiento y de su producto.

DEFORESTAR: Acción de talar y retirar árboles de un área forestal o bosque sin replantación.

DEGRADACIÓN AMBIENTAL: Agotamiento o destrucción de un recurso potencialmente renovable, como suelo, pastizal, pradera, bosque o vida silvestre, al utilizarlo según una tasa mayor que su

tasa natural de recuperación. De continuar tal uso, el recurso puede volverse no renovable en una escala humana de tiempo, o bien desaparecer (extinguirse).

DENSIDAD: Es el número de individuos por unidad de superficie.

DESARROLLO SOSTENIBLE: Es aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

DESERTIFICACIÓN: Disminución de la productividad de la tierra causada por mal manejo. Su principal causa es el sobrepastoreo y cultivos intensivos que originan erosión y salinización.

DESMONTE: Eliminación de la vegetación de un bosque nativo, con o sin extracción de la parte subterránea, con el objeto de intensificar o modificar el uso del suelo.

DESMONTE MANUAL: Es el sistema más antiguo y se realiza con herramientas simples como el hacha, machete, pico y pala.

DESMONTE MECÁNICO: Este sistema utiliza una amplia gama de equipos (rolos, topadoras, cadenas de arrastre, entre otras), según las características de la vegetación y el destino inmediato de la tierra.

DOSEL: Estrato superior de un bosque, comprende los árboles que reciben la mayor parte de la radiación diurna, ya sea en la totalidad de sus copas o en parte de ellas. Es uniforme cuando se compone de árboles de aproximadamente la misma altura, y es irregular si consiste de una mezcla de árboles de diferentes alturas, incluyendo los emergentes.

EMERGENTES: Árboles marcadamente más altos que el nivel general del dosel.

ENRIQUECIMIENTO: Plantación y/o siembra de especies forestales de alto valor comercial o ecológico dentro de una masa boscosa nativa total o parcialmente degradada.

EROSION: Desprendimiento o arrastre de partículas del suelo por efecto del viento o el agua. (Remoción y transporte del material de la superficie del suelo). Cartas de suelos de la República Argentina.

ESPECIES CODOMINANTES: Especies cuyo número de individuos en la comunidad es inferior al 50% del total de especies presentes.

ESPECIES DOMINANTES: Especies cuyo número de individuos en la comunidad supera el 50% del total de especies presentes.

ESPECIES ENDÉMICAS: Especies que habitan únicamente en un lugar o ecosistema determinado.

ESPECIE EXÓTICA O INTRODUCIDA: Es toda especie vegetal que se la cultiva, o se genera espontáneamente, fuera de su área ecológica original.

ESPECIES INDICADORAS: Especies que sirven como aviso inicial de la degradación de una comunidad o un ecosistema.

FACHINAL: Masa vegetal compuesta por arbustos principalmente espinosos variando su altura entre 1,5 a 3 m y que hace prácticamente imposible el ingreso del hombre y de animales domésticos. Esta vegetación es producto de la alteración de las condiciones originales del bosque por incendios, tala indiscriminada y su posterior abandono.

FAJA DE AMORTIGUACIÓN: Porción de bosque sin alterar de un ancho de 30 metros por un largo no definido, que por lo general es la longitud del campo en sentido transversal. La finalidad de la misma es de actuar de barrera contra la erosión hídrica frenando escorrentías de agua. La ubicación de estas fajas es en sentido perpendicular a la pendiente.

FORMACIÓN: Unidad mayor de vegetación que comprende todas las comunidades de plantas que se asemejan unas a otras en su aspecto y en los principales rasgos de su medio ambiente.

FORMACIÓN VEGETAL: Comunidades de vegetales interrelacionados, surgida de forma natural y que perdura mientras se mantienen las condiciones a que debe su origen.

FRECUENCIA: Es el número de veces que una especie es registrada en una cantidad determinado de parcelas o de puntos en la comunidad. Se expresa en porcentaje.

HORIZONTES DEL SUELO: Capas naturales del perfil del suelo, aproximadamente paralelas a la superficie con rasgos distintos en cuanto a composición y propiedades.

INCENDIO FORESTAL: Cuando el fuego afecta a vegetación y se propaga a través del bosque.

INTANGIBLE: Que no debe o no puede tocarse.

INVENTARIO FORESTAL: Descripción cualitativa y cuantitativa de un bosque.

MANTILLO: Capa superficial del suelo rica en humus y materia orgánica en descomposición.

MASA FORESTAL: Vegetación forestal que puebla una superficie dada.

ORDENAMIENTO FORESTAL: Organización de un bosque a partir de un objetivo definido para obtener de él bienes y/o servicios en forma económica y continua a través del tiempo.

PIE DE MONTE: Área de contacto entre una zona llana y la montaña.

PLAN DASOCRÁTICO: Plan que permite el aprovechamiento sustentable del bosque, en rodales y turnos de corta establecidos por el desarrollo, teniendo como base el estudio de regeneración, distribución y crecimiento de las distintas especies. Los rangos entre clases diamétricas pueden ser 4, 5, 10 ó 15 cm.

PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL: Plan de manejo que permite la extracción del recurso forestal a perpetuidad, sin comprometer el capital básico, reforestando y enriqueciendo de acuerdo al volumen de extracción realizada.

PODA: Acortamiento, reducción de la longitud o eliminación de ramas.

RAMONEO: Acción del ganado cuando come las ramas ó brotes de árboles o plantas.

RALEO: Eliminación selectiva de un determinado número de individuos de una población arbórea a fin de redistribuir el potencial de crecimiento entre los árboles que queden y obtener mayores incrementos volumétricos.

REFORESTACIÓN: Acción de repoblar con especies arbóreas o

arbusivas un terreno que haya sido objeto de aprovechamiento forestal extractivo o de tala rasa.

RENOVAL: Se dice de la planta en estado juvenil.

RIESGO AMBIENTAL: Probabilidad de que ocurra una alteración en el ambiente, y que provoque destrucción o daño al hábitat de vida silvestre, como consecuencia de procesos naturales o acciones antrópicas.

RODAL: Es la unidad de inventario y tratamiento silvícola. Es una superficie boscosa, internamente homogénea, de área continua, que se puede diferenciar con claridad de los rodales circundantes por su edad, composición, estructura o calidad del terreno. (Apunte de Silvícola)

SISTEMA AGROFORESTAL: Son sistemas de producción sostenibles, en donde especies leñosas interactúan bioeconómicamente en una misma área con cultivos.

SISTEMA SILVOPASTORIL: Sistema de producción sostenible en donde especies leñosas interactúan bioeconómicamente en una misma área con pasturas implantadas y/o naturales.

SOBREPASTOREO: Disminución o desaparición del recurso forrajero, acompañado por la invasión de especies de escaso valor,

el deterioro y erosión del suelo y una reducción marcada de la capacidad de carga, por efecto del ganado.

TOCÓN: Parte del tronco resultante del apeo, de hasta 30 cm, que permanece unido a las raíces.

TURNO: Es el lapso que debe esperarse para efectuar el corte del árbol según el tipo de aprovechamiento. El turno varía con la especie, condiciones del crecimiento y destino de la producción.

USO MÚLTIPLE DEL BOSQUE: Procedimientos aplicados dentro del ecosistema bosque con el objeto de aprovechar los recursos productores, protectores y escénicos que ofrece. Se incluyen actividades como obtención de resinas, gomas, frutos comestibles, manejo silvopastoril, manejo agroforestal, recreación, turismo y otras actividades no convencionales que hacen a la productividad de un ecosistema forestal de zona árida y semiárida.

VOLUMEN: El volumen de árboles se puede determinar en árboles talados o en pie. El volumen de los árboles en pie se calcula como el producto entre su área basal y la altura, corregido por un factor de corrección (el mismo se obtiene del cociente entre el área de la sección central en m² sobre el área basal en m²) $V = \text{factor de corrección} \times \text{área basal} \times \text{altura}$.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 457- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32784/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Hernán Diego TONON, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis Nº 8AC690341VA513356, motor Nº 632.999-10-056093, de 13 asientos, Tacógrafo Digitac 16844, Dominio Nº BYE 401, chapa MOP Nº ER 1148

RESOLUCION Nº 458- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32905/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Vanina Isabel LUNA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Peugeot, modelo del año 1997, chasis Nº VF3232B7215317727, motor Nº 10CUS46004553, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 3698, Dominio Nº BOV 879, chapa MOP Nº ER 1956.

RESOLUCION Nº 459- , 10-08-2010- expediente Nº 0048.32867/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Julio César QUIROGA, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2007, chasis Nº 8AC9046637A963919, motor Nº 611.981-70-063332, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 6920, Dominio Nº GGC 120, chapa MOP Nº E 1382

RESOLUCION Nº 460- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32768/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Paola de los Angeles PERETTO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis Nº 8AC6903411A547487, motor Nº 632.998-10-552496, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 16235, Dominio Nº DQL 624, chapa MOP Nº E 1463.

RESOLUCION Nº 461- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32762/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa ARCO IRIS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Scania, modelo del año 2004, chasis Nº +9BSK6X2BF++Y3522941+, motor Nº 800.3162, de 60 asientos, Dominio Nº EKA 894, chapa MOP Nº E 1760.

RESOLUCION Nº 462- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32796/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Agrale, modelo del año 2008, chasis Nº 9BYC22Y1S9C004619, motor Nº D1A026607, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 5328, Dominio Nº HRN 720, chapa MOP Nº RD 2918.

RESOLUCION Nº 463- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32825/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la señora Catalina Lucía VIDAL, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Scania, modelo del año 2006, chasis Nº +9BSK6X2BE++63575898+, motor Nº 80565533, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 552840, Dominio Nº FQM 489, chapa MOP Nº E 1960

RESOLUCION Nº 464- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32795/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa PANAHOLMA S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Marcopolo, modelo del año 2007, chasis Nº 93PB12B3P6C018300, motor Nº E1T133412, de 22 asientos, Tacógrafo VDO 606385, Dominio Nº GAQ 483, chapa MOP Nº RD 2836.

RESOLUCION Nº 465- 10-08-2010- expediente Nº 0048.32185/09 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa MA-COR S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1996,

chasis Nº HZB500005987, motor Nº 0140910, de 18 asientos, Tacógrafo Kienzle 1817835, Dominio Nº BBK 817, chapa MOP Nº RD 2593.

RESOLUCION Nº 466- 11-08-2010- expediente Nº 0048.32540/10 APROBAR el Proyecto de la Obra de Remodelación y Ampliación de la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de LABOULAYE, conforme los planos obrantes a fojas 33 de autos.

RESOLUCION Nº 467- 12-08-2010- expediente Nº 0048.32549/10 AUTORIZAR a la empresa PLUS ULTRA S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes de fs. 20 a 25 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION Nº 468- 12-08-2010- expediente Nº 0048.32826/10 AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Oscar Alfredo MORENO, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM688276AB675673, motor Nº 904957U0844801, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 49719, Dominio Nº IVU 019, adjudicándole la chapa MOP Nº E 2192.

RESOLUCION Nº 469- 12-08-2010- expediente Nº 0048.32765/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Toyota, modelo del año 1996, chasis Nº HZB500006067, motor Nº 0141724, de 19 asientos, Tacógrafo Kienzle 1809142, Dominio Nº AZZ 228, chapa MOP Nº RD 2548.

RESOLUCION Nº 471- 13-08-2010- expediente Nº 0048.32842/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa INTERCORDOBA S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis Nº 8AB390046WA128284, motor Nº 372985-50-416147, de 37 asientos, Tacógrafo VDO 9029, Dominio Nº CTR 417, chapa MOP Nº R 100

RESOLUCION Nº 472- 13-08-2010- expediente Nº 0048.32839/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa INTERCORDOBA S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2010, chasis Nº 9BM688276AB661746, motor Nº 904957U0832100, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 45088, Dominio Nº ISW 586, chapa MOP Nº R 452.

RESOLUCION Nº 473- 13-08-2010- expediente Nº 0048.32801/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA MARTINEZ S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1993, chasis Nº 9BM664198PC075863, motor Nº 476981-10-664267, de 51 asientos, Dominio Nº TAK 000, chapa MOP Nº ER 1252

RESOLUCION Nº 474- 13-08-2010- expediente Nº 0048.32710/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Mario César MARTIN, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1995, chasis Nº 9BM688177RB031779, motor Nº 34093010056744, de 24 asientos, Tacógrafo Kienzle 667113, Dominio Nº ABT 244, chapa MOP Nº ER 1747.

RESOLUCION Nº 475- 13-08-2010- expediente Nº 0048.32864/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta el señor Carlos Walter RASMUSEN, cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Iveco, modelo del año

2001, chasis N° 93ZC3570118301148, motor N° 36213162688, de 14 asientos, Tacógrafo Kienzle 1825585, Dominio N° DTK 860, chapa MOP N° E 1021

RESOLUCION N° 476- 13-08-2010- expediente N° 0048.32797/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta la empresa KECABUS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2001, chasis N° 9BM688176YB233274, motor N° 37498410467235, de 24 asientos, Dominio N° DPS 018, chapa MOP N° E 2019.

RESOLUCION N° 477- 13-08-2010- expediente N° 0048.32879/10 AUTORIZAR la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que presta EMPRESA SARMIENTO S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM3840679F133140, motor N° 904.968-UO-782771, de 42 asientos, Dominio N° HRL 619, chapa MOP N° R 228.

RESOLUCION N° 478- 13-08-2010- expediente N° 0048.32660/10 AUTORIZAR a la empresa VANS TOUR S.R.L. para que preste en temporada de Invierno 2010 los horarios obrantes a fs. 5 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 479- 13-08-2010- expediente N° 0048.32882/10 AUTORIZAR al señor Misael JUAREZ -D.N.I. N° 11.747.083-, C.U.I.T. N° 20-11747083-1, Ingresos Brutos N° 280285315, con domicilio en Faustino Tronje 960, B° Villa Páez, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA, bajo la denominación de "YONATHAN TOURS", y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAR la incorporación al servicio conferido al señor Misael JUAREZ, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 1991, chasis N° 351.233-11-085362, motor N° 347.970-10-123553, de 46 asientos, Tacógrafo Digitac 11111, Dominio N° TDZ 746, adjudicándole la chapa MOP N° ER 2197.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 562.-03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado entre calles Belgrano, Ramírez y Presidente Julio Roca, en la localidad de San Francisco del Chañar, Pedanía: San Francisco, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 029, P. 001, Matrícula 1.162.592, Propiedad n° 32-04-1.814.994/3. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 141 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-s/Expte. N°0416-058742/10.

RESOLUCION N°563.-03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Av. Presidente Perón s/n, en la localidad de San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 023, P. 026, Matrícula 1.163.949, Propiedad n° 32-04-1.814.995/1.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 53 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.s/Expte N° 0416-058746/10.

RESOLUCION N°564.- 03/09/2010.- CONCEDER, a la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR, CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, ubicado en calle J. A. Roca s/n, en la localidad de San Francisco del Chañar, Pedanía: San Francisco, Provincia de Córdoba, el que cuenta con Nomenclatura Catastral D. 32, P. 04, Pblo. 10, C. 01, S. 01, Mz. 028, P. 001, Matrícula 1.163.948, Propiedad n° 32-04-1.814.993/5.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 14 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.s/Epte N°0416-0578745/10.

RESOLUCION N° 565.-03/09/2010. APROBAR la readecuación y creación de nuevos items, correspondientes a la obra: "RED COLECTORA DE LIQUIDOS CLOACALES – BARRIO COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PROVINCIA DE CORDOBA – BARRIO COCCA E INDUSTRIAL – LA CALERA – PROVINCIA DE CORDOBA", que ejecuta la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L., conforme la documentación técnica obrante en autos, no reconociéndosele a la Contratista adicional alguno. s/Expte N° 0416-051675/08.

RESOLUCION N° 566.- 03/09/2010. APROBAR el Legajo Técnico de la obra "REPARACION CIERRE LAGUNA DE RETARDO Y SISTEMATIZACION CAUCE ARROYO SALDAN CALLE URITORCO Y CASA DE RETIROS DPTO. COLON", obrante

a fs. 4/48 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa a la Empresa CONSTRUCTORA CORFUR S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 298.257,29), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a Pliegos reuniendo las condiciones técnicas exigidas .s/Expte. N° 0416-059177/10.

RESOLUCION N°568.-07/09/2010.APLICAR a la empresa EL TABAQUILLO S.R.L. y/o quien resulte responsable legal de la misma, sita en calle Las Toscas s/n, Villa Esquíú de la ciudad de Córdoba una multa diaria de PESOS SETENTA Y SEIS (\$ 76,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento .Los responsables de la empresa EL TABAQUILLO S.R.L. deberán abonar el Derecho de Inspección, de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.32 del Decreto 415/99.NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. s/ Expte N° 0416-049383/07.

RESOLUCION N°570.-10/09/2010. CONCEDER a la MUNICIPALIDAD de CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER, a través de su responsable legal, Señor Intendente Municipal Sr. HÉCTOR PAGANI, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA de efluentes cloacales adecuadamente tratados en planta depuradora al canal de drenaje hasta la Cañada de Santa Lucía, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger.El presente Certificado de Factibilidad no significa Autorización de descarga de efluentes cloacales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual la MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER deberá solicitar a esta Repartición Provincial la correspondiente Autorización de vertido, como requisito previo a la puesta en marcha de la planta de tratamiento, para lo cual deberá presentar: a) toda la documentación técnica correspondiente a la etapa a habilitar, firmada en todas sus hojas por el profesional (inscripto en el registro instrumentado por el Decreto 415/99) y por el responsable legal, la que deberá además estar visada por el Colegio en el que se encuentre inscripto el profesional actuante. b) el proyecto completo del sistema radicular propuesto en folio único 208 c)cumplimentar con lo establecido a fs. 198 por el Departamento Desagües Cloacales del Área Estudios y Proyectos de esta Repartición, d) Presentar la Declaración Jurada, con todos los datos requeridos en la misma, firmada por el responsable del establecimiento y el profesional designado. e) Constancia de pago del monto equivalente al 60% del canon anual de uso, según lo establecido en el artículo 9.31 del Decreto 415/99 y modificatorio N° 2711/01.La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger deberá evitar el volcamiento al canal durante 24 o 48 hs en el momento que se produzcan lluvias de importancia (pico de crecidas), almacenando los excedentes en las lagunas, por lo que deberá considerarse un volumen de reserva para este caso.La calidad de los efluentes cloacales a evacuar al cuerpo receptor deberán satisfacer en todo momento las condiciones de volcamiento fijadas por las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia de Córdoba (Decreto 415/99 y modificatorio).Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio en el que se construya la planta de tratamiento, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. La Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento. s/Expte N° 0416-050507/07.

RESOLUCION N°572 .-10/09/2010. APLICAR al establecimiento MyV BATERIAS, propiedad de la firma MARIO Y VICTOR MARCHISIO S.R.L., sito en calle Diagonal Ica n° 1938, B° Alem de la ciudad de Córdoba, una multa de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento,de perseguir su cobro por vía judicial.EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.s/Expte N° 0416-054673/08.